



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 0014 DE 1998

22 SET. 1998

Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 001 del 27 de mayo de 1996, en concordancia con la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO :

Que mediante los siguientes Acuerdos se aprobaron cada una de las Especializaciones que ofrece la Universidad:

- Acuerdo 019 del 16 de Junio de 1992, Posgrado en Atención Social Integral en Salud Mental.
- Acuerdo 031 del 24 de Noviembre de 1995, Posgrado en Gerencia de Laboratorios.
- Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 1996, Posgrado en Gerencia en Salud Ocupacional.

Que la formación de Posgrado debe preparar para el desarrollo de la actividad investigativa, científica, académica y el desempeño profesional especializado.

Que en los programas de Posgrado, la investigación debe orientarse a generar conocimientos, a comprobar aquellos que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre, así como a crear y adaptar tecnologías para dar soluciones a los problemas de la sociedad.

Que la formación de Posgrado debe contribuir al mejoramiento de la actividad académica y responder a los requerimientos de la ciencia y a las necesidades sociales del país, planteando alternativas basadas en la investigación y desarrollo del conocimiento.

ACUERDA :

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el reglamento estudiantil para los Programas de Especialización en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

CAPITULO I

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 2º.- RELACIONES CON LOS ESTUDIANTES. El presente reglamento regula las relaciones entre la Universidad y sus estudiantes bajo los principios y normas de la Constitución Política, las leyes de la República y normas Institucionales.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS. El ejercicio del quehacer Estudiantil debe estar orientado al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Universidad con seriedad, calidad y eficiencia, y se fundamenta en los siguientes principios:

1. Excelencia académica. Principio rector de la actividad de los estudiantes será la excelencia académica en la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento.
2. Excelencia educativa. El nivel óptimo que se puede alcanzar dentro del proceso de enseñanza
3. Formación integral. La Universidad ofrece los medios para que mediante la excelencia académica y educativa se logre una formación integral.
4. Justicia social. Los estudiantes serán valorados en su condición humana, social y ética; conocerán las decisiones que les afecten y serán orientados en los problemas y dificultades de su formación.

ARTICULO 15 : MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2003



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 02. Acuerdo No. **0014** de **22 SET 1998** emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

5. Igualdad. Los estudiantes tendrán un trato igualitario en la comunidad universitaria.
6. Libertad y convivencia. La Universidad respeta las libertades de conciencia, opinión, información, expresión, aprendizaje, investigación y cátedra; dentro de este marco, los estudiantes practicarán el diálogo como método para lograr la convivencia y la solución pacífica de los conflictos.
7. Participación. Los estudiantes participarán en la vida institucional en forma individual y colectiva, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.
8. Eficiencia. Los estudiantes desarrollarán sus capacidades para lograr los mejores resultados a través de la potencialización de los recursos personales e institucionales.
9. Cultura ecológica. Entendida como el derecho y el deber de proteger adecuadamente los recursos naturales y la integridad del medio ambiente y su utilización racional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CAPITULO II LOS OBJETIVOS

ARTICULO 4º.-OBJETIVOS. Los objetivos de los Programas de Especialización son los siguientes:

1. Perfeccionar conocimientos en las profesiones y disciplinas.
2. Promover y fomentar la investigación en las diferentes áreas del conocimiento.
3. Contribuir a la formación de investigadores que puedan desempeñarse en un área del conocimiento.
4. Generar nuevas formas de conocimiento y asimilar en forma crítica la cultura, la ciencia, la técnica y la tecnología.
5. Ofrecer los medios para el desarrollo de los valores radicalmente humanos y actitudes, que posibiliten un conocimiento reflexivo y contextualizado en la realidad, que fomente el trabajo comunitario y la proyección social.

CAPITULO III LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 5º.- DEFINICION DE ESTUDIANTE. Es estudiante la persona que posee matrícula vigente en uno de los Programas de Especialización que la Universidad ofrece.

ARTICULO 6º.- CLASIFICACION. Los estudiantes se clasifican en nivelados y no nivelados.

- Son estudiantes nivelados, quienes cursan todas las asignaturas de un semestre completo del Plan de Estudios correspondiente.
- Son estudiantes no nivelados, quienes cursan asignaturas de dos semestres consecutivos.

ARTICULO 7º.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. La calidad de estudiante se pierde por:

1. No matricularse dentro de las fechas señaladas.
2. Voluntad propia o por determinación de la Universidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 03. Acuerdo No. **0014** de **22 SET. 1998** emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

3. No obtener un promedio final de tres punto ocho (3.8) en cada semestre, tanto para estudiantes nivelados, como no nivelados.
4. Pérdida de semestre.
5. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Programa respectivo.
6. Obtener el título.

CAPITULO IV

INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTICULO 8°.- INSCRIPCIÓN. Es el acto por el cual el estudiante adquiere, diligencia el formulario y lo entrega con los siguientes documentos:

1. Solicitud debidamente diligenciada.
2. Fotocopia autenticada del documento de identificación.
3. Registro del Diploma del Título Profesional, Acta de Pregrado o Diploma Profesional expedido por una Universidad o Institución de Educación Superior legalmente reconocida o constancia de que se encuentra en trámite.

PARAGRAFO: La entrega de la documentación debe hacerse dentro de los plazos fijados. El aspirante pierde el derecho a ser seleccionado, por inexactitud en alguno de los documentos.

ARTICULO 9°.- ADMISIÓN. La admisión es el acto mediante el cual la Universidad otorga al aspirante el derecho a ingresar a uno de los programas académicos de especialización ofrecidos. Esta admisión no estará limitada, por razones de credo, raza, sexo, edad, condición socioeconómica o política.

ARTICULO 10°.- PROCESO DE ADMISION. La admisión estará a cargo de Admisiones, Registro y Control y del Comité de Admisiones, mediante el siguiente proceso:

1. Estudio del formulario diligenciado por el aspirante.
2. Entrevista
3. Selección y admisión de los aspirantes de conformidad con las disposiciones vigentes en la Universidad.

ARTICULO 11°.- MATRÍCULA. La matrícula es el acto voluntario por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante, al firmar el respectivo documento de matrícula, en el cual se compromete a cumplir los reglamentos y demás disposiciones vigentes.

La matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria y será refrendada por el Decano de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios.

ARTICULO 12°.- FORMALIZACION DE LA MATRICULA. Para la matrícula el estudiante debe presentarlos siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento que acredite el Título de Profesional
2. Tres (3) fotografías recientes tamaño 2x3 cm.
3. Fotocopia del Carné de afiliación a una E.P.S.
4. Fotocopia del Documento de Identidad
5. Comprobante de pago de los Derechos de Matrícula

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 04. Acuerdo No. **0014** de **22 SET. 1990** emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

PARAGRAFO.- A quienes incurran en fraude en los documentos que presenten, se les aplicarán las sanciones pertinentes.

ARTICULO 13°.- MATRICULA ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS. La matrícula inicial y su renovación deben efectuarse personalmente. En caso de que algunos trámites hubieren sido adelantados por terceras personas, el estudiante o aspirante admitido, debe presentarse a firmar la matrícula en las fechas establecidas por la Universidad.

ARTICULO 14°.- FECHAS DE MATRICULA. La matrícula inicial y su renovación deben efectuarse dentro de los términos fijados por la Universidad para cada periodo académico.

ARTICULO 15°.- VALOR DE LA MATRICULA Y MATRICULA EXTRAORDINARIA. El valor de los derechos de matrícula, es fijado mediante acuerdo expedido por el Consejo Superior, y en ningún caso es reembolsable. Los derechos de matrícula extraordinaria, tendrán un recargo porcentual sobre el valor de los derechos de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 16°.- RETIRO DEL ESTUDIANTE. Cuando un estudiante no pueda continuar en la Universidad, debe informar al Director del Programa mediante comunicación escrita. Si el retiro es temporal el aviso deberá darse en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir del primer día de inasistencia, con el fin de reservar el cupo.

CAPITULO V**CARNÉ ESTUDIANTIL**

ARTICULO 17°.- DEFINICION. El Carné es un documento personal e intransferible que identifica al estudiante.

ARTICULO 18°.- VIGENCIA. El carné tiene vigencia por un periodo académico y el estudiante tiene la obligación de portarlo en lugar visible y presentarlo cuando le sea requerido.

PARAGRAFO.- El estudiante debe revalidar el carné en el Programa respectivo y en caso de pérdida tramitar el duplicado.

CAPITULO VI**DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

ARTICULO 19°.- DERECHOS. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser miembros activos de la comunidad universitaria.
2. Adquirir una formación integral.
3. Participar en el desarrollo de la Universidad dentro de las normas estatutarias y reglamentarias establecidas.
4. Utilizar normal y regularmente los recursos para su formación y aprendizaje.
5. Recibir orientación y asesoría de quienes tienen la responsabilidad Directiva y Docente.
6. Presentar peticiones respetuosas siguiendo el Conducto Regular, con el derecho a obtener una respuesta oportuna.
7. Ser oídos en descargos e interponer los recursos contemplados en las normas vigentes, cuando fuere del caso.
8. Expresar con libertad y difundir su pensamiento y opiniones dentro del orden moral, y el respeto debido a los demás.

**ARTICULO 15 : MODIFICADO
MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2003**



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 05. Acuerdo No 0014 de 22 SEI, 1999 emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

- 9. Participar en actividades académicas, investigativas, deportivas, culturales y de bienestar universitario ofrecidas por la Universidad.
- 10. Elegir y ser elegido para los cargos y actividades de representación según normas vigentes.
- 11. Recibir al inicio de cada periodo académico las informaciones y los documentos del caso.
- 12. Conocer los resultados de las pruebas evaluativas y las calificaciones respectivas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su realización.
- 13. Solicitar revisión de las pruebas evaluativas cuando fuere necesario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTICULO 20°.- DEBERES. Son deberes de los estudiantes:

- 1. Respetar y honrar a la Universidad y comprometerse en su desarrollo, engrandecimiento y proyección.
- 2. Cumplir las normas y disposiciones establecidas.
- 3. Hacer uso racional y cuidadoso de los elementos, recursos e instalaciones de la Universidad y responder individualmente por los daños causados; respetar y no tomar las pertenencias ajenas.
- 4. Permanecer informados de su situación académica.
- 5. Portar y presentar el carné en toda actividad institucional.
- 6. Impedir que sus compañeros o personas ajenas causen daños en las instalaciones, muebles o elementos. Quien se entere de una falta al respecto, deberá informar oportunamente, de lo contrario, será considerado también responsable.
- 7. Responder personalmente o en grupo, cuando se oculte o no se pudiese establecer la autoría de un daño o falta.
- 8. Dar tratamiento respetuoso al personal Directivo, Docente y Discente, Administrativo y Operativo de la Institución y observar el conducto regular en todos los trámites en la Universidad.
- 9. Asistir puntualmente a clase y justificar en forma oportuna las ausencias en caso de fuerza mayor.
- 10. Participar en las actividades propias del Programa.
- 11. Allegar la documentación necesaria para los trámites de matrícula, registro, grado y demás casos de orden Institucional, dentro de los términos establecidos.

ARTICULO 21°.- PROHIBICIONES.

- 1. Ejercer actos de discriminación de cualquier índole.
- 2. Consumir o promover el consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas psicotrópicas o presentarse bajo el efecto de las mismos dentro de la Universidad.
- 3. Ingerir licor en la Universidad y/o en sus alrededores.
- 4. Fumar en recintos cerrados y espacios de concentración.
- 5. Impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 06. Acuerdo No. 0014 de 22 SET. 1999 emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

6. Ofrecer, dar dádivas o cualquier otra clase de lucro por interés en el resultado de la gestión profesoral o administrativa.
7. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o edificios de la Universidad.
8. Ejercer violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra docentes, directivos, funcionarios y compañeros de la Universidad.
9. Ejecutar en el aula de clase o demás espacios universitarios actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
10. Constituirse en acreedor o deudor de profesores o funcionarios de la Universidad o de sus representantes o apoderados o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge y compañero o compañera permanente.
11. Usufructuar indebidamente la propiedad intelectual o industrial que patrimonialmente pertenezca a la Universidad.
12. Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.
13. Omitir información que pueda afectar el funcionamiento de la Universidad.
14. Causar daño o pérdida de bienes o elementos de la Universidad.
15. Proferir expresiones injuriosas o calumniosas contra la Universidad, otras instituciones o contra sus servicios.
16. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.
17. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.
18. Violar los principios éticos que regulan las relaciones de los integrantes de la comunidad universitaria.
19. Realizar ventas o negocios de cualquier índole dentro de la Universidad.
20. Presentar documentos adulterados para los trámites en la Universidad.
21. Realizar fraude o intento de fraude en pruebas y actividades académicas, así como adulteración de resultados.
22. Las demás prohibiciones incluidas en leyes, reglamentos y otras normas institucionales.

**CAPITULO VII
ASISTENCIA**

ARTICULO 22°.- ASISTENCIA. La asistencia puntual a clases y a las actividades académicas programadas por la Institución es obligatoria. Cada profesor llevará el registro de asistencia en planillas suministradas por el Programa.

ARTICULO 23°.- FALLAS. Las fallas se sumarán cualquiera que sea el motivo por el cual el estudiante no haya concurrido a clase.

ARTICULO 24°.- PERDIDA DE ASIGNATURA POR FALLAS. La no asistencia superior al 25% de las clases dictadas, es causa de pérdida de la asignatura. La nota definitiva en estos casos, será de cero punto cero (0.0) y el estudiante debe repetir la asignatura cuando esté programada.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 07. Acuerdo No. **0014** de **22 SET. 1998** emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

ARTICULO 25°.- PERDIDA DEL SEMESTRE POR FALLAS. Dos (2) asignaturas perdidas por fallas ocasionan la pérdida del semestre.

ARTICULO 26°.- INASISTENCIA POR FUEZA MAYOR. Los casos de inasistencia por fuerza mayor, serán resueltos por el Director del Programa respectivo, previa presentación de la justificación escrita en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día de inasistencia.

CAPITULO VIII
ASPECTOS ACADEMICOS - EVALUACIONES

ARTICULO 27°.- PLAN DE ESTUDIOS. Los planes de estudio contemplan asignaturas teórico - prácticas y prácticas; su clasificación se estipula en el Programa correspondiente.

ARTICULO 28°.- DEFINICION DE EVALUACION. La evaluación es uno de los aspectos del proceso enseñanza - aprendizaje, cuyo fin es comprobar de modo sistemático en qué medida los estudiantes han logrado los objetivos propuestos.

ARTICULO 29°.- PRUEBAS EVALUATIVAS. Existen las siguientes pruebas: parciales, finales y supletorios.

ARTICULO 30°.- PARCIALES. Son pruebas que se aplican a los estudiantes durante el desarrollo de las asignaturas, para evaluar el rendimiento académico.

ARTICULO 31°.- PRESENTACION DE LAS EVALUACIONES PARCIALES. Las evaluaciones parciales deben presentarse en la fecha y hora señaladas; de lo contrario, se calificarán con cero punto cero (0.0). Cuando un estudiante no asista a una evaluación parcial, debe presentar por escrito la justificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada. El Coordinador del Programa autorizará la presentación de la prueba si hubiere lugar a ello.

ARTICULO 32°.- FINALES. Son pruebas que presentan los estudiantes al término de las asignaturas y cubren la totalidad del contenido programático.

ARTICULO 33°.- REQUISITOS. Para presentar las evaluaciones finales el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio no inferior a dos punto cero (2.0) en las evaluaciones parciales.
2. No haber superado el límite de fallas permitidas.

ARTICULO 34°.- SUPLETORIOS. Son las evaluaciones que reemplazan una prueba final, cuando ésta no ha sido presentada en la fecha fijada, por enfermedad o calamidad doméstica debidamente comprobada.

PARAGRAFO 1°.- Se tiene derecho a presentar prueba supletoria, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Informar a las Directivas del Programa el mismo día de la inasistencia sobre la imposibilidad de presentar la prueba en la fecha indicada.
2. Presentar solicitud escrita y motivada con anterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la realización de las pruebas supletorias, adjuntando la justificación.
3. Cancelar los derechos pecuniarios.

PARAGRAFO 2°.- Las pruebas supletorias son autorizadas por el Director del Programa y tienen el mismo valor académico de la evaluación final.

ARTICULO 35°.- FORMAS DE EVALUACION. Las pruebas evaluativas se pueden realizar en forma oral, escrita o práctica, mediante trabajo individual o en grupo.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 08. Acuerdo No. **0014** de **22 SET. 1999** emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

ARTICULO 36°.- PORCENTAJES. En cada asignatura habrá dos notas parciales cuyo cómputo tendrá un valor del cincuenta (50) por ciento de la nota definitiva. La evaluación final tendrá un valor del cincuenta (50) por ciento, que se sumará al cincuenta (50) por ciento anterior, para obtener la calificación definitiva.

ARTICULO 37°.- REPETICION DE ASIGNATURAS. Si un estudiante pierde una asignatura, podrá repetirla cuando esté programada o mediante mecanismos especiales definidos por la Dirección del Programa y podrá cursar otras, si no tiene como requisito la asignatura perdida y el horario lo permite.

ARTICULO 38°.- PRACTICAS ACADEMICAS. Para la realización de las prácticas académicas, los estudiantes deben ceñirse a la reglamentación propia del Programa.

**CAPITULO IX
CALIFICACIONES**

ARTICULO 39°.- CALIFICACIONES. En todos los Programas de Especialización de la Universidad las calificaciones serán numéricas de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades, décimas y centésimas. En la calificación definitiva las centésimas se aproximarán a la décima superior si su número es igual o mayor a cinco (5), o no se tendrán en cuenta si es inferior. En las calificaciones de las pruebas parciales y en su promedio no habrá aproximación de centésimas.

ARTICULO 40°.- CALIFICACION APROBATORIA. Es aprobatoria la calificación de tres punto cero (3.0) como mínimo en las evaluaciones, siempre que obtenga el promedio requerido en el respectivo semestre de tres punto ocho (3.8).

ARTICULO 41°.- REVISION. Los estudiantes tienen derecho a solicitar por escrito revisión de las evaluaciones o un segundo calificador, siguiendo el conducto regular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que presentó la evaluación.

PARAGRAFO 1°.- El segundo calificador debe ser un Docente del Programa ó uno de la misma área del conocimiento, nombrado por el Director con Visto Bueno del Decano.

PARAGRAFO 2°.- Si se designa un segundo calificador, la calificación definitiva de la prueba revisada, será el promedio de las dos.

**CAPITULO X
PERDIDA DE SEMESTRE - RESERVA DE CUPO - READMISIÓN**

ARTICULO 42°.- PERDIDA DEL SEMESTRE. Los estudiantes pierden el semestre por:

1. Perder dos asignaturas
2. Obtener un promedio inferior a tres punto ocho (3.8) en el semestre.

ARTICULO 43°.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Los estudiantes pierden el cupo y el derecho de readmisión por:

1. Retirarse antes de concluir el periodo académico sin cancelar la matrícula académica en la Dirección del Programa.
2. No solicitar la reserva del cupo oportunamente.
3. Cancelación de la matrícula como sanción por falta grave.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 09. Acuerdo No. 0014 de 22 SET. 1996 emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

ARTICULO 44°.- RESERVA DE CUPO. Los estudiantes podrán solicitar reserva de cupo, en los siguientes casos:

1. Si el estudiante ha tramitado debidamente su retiro y no tiene asignaturas perdidas por calificación o por inasistencia y está a paz y salvo con la Universidad.

El interesado debe solicitar, por escrito al Director del Programa, la reserva de cupo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su retiro.

2. Si por dificultades de fuerza mayor el estudiante no puede renovar su matrícula, debe solicitar por escrito reserva de cupo al Director del Programa previo Visto Bueno del Decano.

El reingreso estará sujeto a la disponibilidad de cupos y el estudiante se ceñirá al plan de estudios vigente.

ARTICULO 45°.- READMISIÓN. El estudiante puede solicitar por escrito la readmisión al Director del Programa, si llena los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario de readmisión con el Visto Bueno del Decano.
2. Haber cumplido con las normas vigentes en la Universidad y observado buena conducta.
3. No haber perdido más de dos (2) asignaturas.
4. Tener concepto favorable del Comité de Currículo.
5. Estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto.

ARTICULO 46°.- DERECHO DE READMISION. El estudiante tendrá derecho a ser readmitido una sola vez durante toda la Especialización, y su aceptación estará condicionada a la disponibilidad de los cupos.

ARTICULO 47°.- CONDICIONES DE READMISION. El estudiante se ceñirá al Plan de Estudios y demás disposiciones vigentes en la fecha de la readmisión.

CAPITULO XI

CERTIFICADOS DE ESTUDIO - CONSTANCIAS

ARTICULO 48°.- CERTIFICADO DE ESTUDIOS. El certificado de estudios es un documento que contiene las calificaciones de uno o varios semestres y se expide a petición del interesado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.

ARTICULO 49°.- CONSTANCIAS. La constancia es el documento en el cual se afirma la verdad de un hecho relacionado con el estudiante. Las constancias se expiden sobre aspectos académicos, conducta, asistencia, horario, pago de derechos.

ARTICULO 50°.- EXPEDICION. Los certificados y constancias serán expedidos por el funcionario autorizado para ello.

CAPITULO XII

ESTÍMULOS

ARTICULO 51°.- ESTIMULOS. La Universidad estimulará a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de colaboración o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 10. Acuerdo No **OU 14** de emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

ARTICULO 52°.- CLASES. Son estímulos reconocidos por la Universidad:

Reconocimiento y/o exaltación individual o de grupo. Los estudiantes que se distingan en el orden académico, investigativo, deportivo, cultural, de servicio social, comportamiento, puntualidad, colaboración y lealtad con la Universidad, serán estimulados en forma pública o privada.

1. Matrícula de Honor. Será otorgada al estudiante que al terminar el semestre obtenga el más alto promedio a partir de cuatro punto cinco (4.5), considerados los siguientes aspectos: académico, investigativo, deportivo, cultural, de servicio social, comportamiento, puntualidad, colaboración y lealtad con la Universidad. Esta distinción se confiere mediante una Mención Honorífica.
2. Grado de Honor. Se concede al estudiante que termine sus estudios sin haber perdido ninguna asignatura, que obtenga el más alto promedio a partir de cuatro punto cinco (4.5) dentro de la Especialización, considerando los siguientes aspectos: académico, investigativo, deportivo, cultural, de servicio social, comportamiento, puntualidad, colaboración y lealtad con la Universidad. Esta distinción se confiere mediante una Mención Honorífica.
3. Publicación de Trabajos. Reproducción y publicación total o parcial de trabajos en forma de libros, folletos o artículos en revistas y periódicos de la Universidad, previo concepto del Consejo Académico.

CAPITULO XIII**FALTAS, SANCIONES Y COMPETENCIA**

ARTICULO 53°.- SANCIONES. Las faltas contra el orden, los reglamentos de la Universidad y el comportamiento social se sancionarán según la gravedad, así:

1. Amonestación privada. Por escrito, que hará el Decano de la Facultad previo concepto del Director del Programa.
2. Amonestación pública que impone el Rector, mediante resolución motivada y fijada en lugar visible de la Facultad.
3. Matrícula condicional impuesta por el Consejo Académico.
4. Suspensión temporal.
5. Cancelación de la Matrícula impuesta por el Consejo Académico.

PARAGRAFO.- Las faltas leves causan la aplicación de las sanciones de amonestación privada o pública. Las faltas graves o reincidencia en faltas leves ocasionan la aplicación de las sanciones de matrícula condicional o cancelación de la matrícula.

ARTICULO 54°.- SUSPENSION. Mientras se adelanta la investigación por una falta grave, el Director del Programa podrá suspender de clases al estudiante preventivamente, mientras se califica la falta y se sanciona al responsable.

ARTICULO 55°.- DESCARGOS. El estudiante inculpado tendrá derecho a ser escuchado, aportar pruebas y solicitar las que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Tendrá tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación para presentar los descargos ante la instancia correspondiente.

ARTICULO 56°.- COMPETENCIAS. La competencia para calificar las faltas corresponde al Decano de la Facultad, previo concepto del Comité de Currículo.



146
143

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 11. Acuerdo No. **0014** de **22 SET. 1998** emanado del Consejo Superior, "Por el cual se aprueba el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

ARTICULO 57°.- NOTIFICACION. Las sanciones de suspensión temporal, matrícula condicional y cancelación de matrícula, serán notificadas por el Secretario General de la Universidad. Si no fuere posible hacerlo personalmente, se hará en lugar visible en la Secretaría General por un término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 58°.- REGISTRO. Las sanciones se harán constar en la ficha de matrícula del estudiante.

CAPITULO XIV

REQUISITOS DE GRADO - TITULOS

ARTICULO 59°.- TITULOS. La Universidad otorga el título de Especialista de acuerdo con los Programas de Especialización que ofrece.

ARTICULO 60°.- REQUISITOS. Son requisitos para obtener el título de Especialista:

1. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios
2. Haber obtenido el promedio requerido de tres punto ocho (3.8).
3. No haber cometido faltas graves contra la ética, las leyes nacionales y los Reglamentos de la Universidad.
4. Haber presentado y aprobado el trabajo de investigación, si el Programa lo exige.
5. La asistencia a la Ceremonia de Graduación es obligatoria. En caso de que un estudiante no asista, podrá graduarse en periodos posteriores en las fechas señaladas por la Institución, en un término no mayor a dos (2) años.

CAPITULO XV

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 61°.- EGRESADOS. La Universidad considera a los egresados como parte de la Institución, llevará de ellos el registro y seguimiento correspondientes y serán tenidos en cuenta en las actividades Investigativas y de Proyección Social.

ARTICULO 62°.- COMPETENCIAS. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Director del Programa, el Decano, el Vicerrector Académico, el Consejo Académico o el Rector, según el caso.

ARTICULO 63°.- VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación por el Consejo Superior Universitario y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 09 del 13 de octubre de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los

22 SET. 1998

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

Luz Stella González
LUZ STELLA GONZALEZ GUAN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

Carmen Eliana Caro Nocua
CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Angela S.

**ARTICULO 15: MODIFICADO
MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2003**



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
58 Años

ACUERDO N° 014 DE 2003
(18 JUL. 2003)

Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización, Acuerdo No. 014 de septiembre 22 de 1998, Artículo 15.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Superior Universitario, es el máximo órgano de dirección del Gobierno en los Entes Universitarios Autónomos y que le corresponde definir su organización académica, administrativa y financiera.

Que mediante Acuerdo No. 014 de septiembre 22 de 1998, se expidió el REGLAMENTO ESTUDIANTIL, para los Programas de ESPECIALIZACIÓN de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y en su Artículo 15 establece: "VALOR DE LA MATRÍCULA Y MATRÍCULA EXTRAORDINARIA. El valor de los derechos de matrícula es fijado mediante Acuerdo expedido por el Consejo Superior, y en ningún caso es reembolsable. Los derechos de matrícula extraordinaria, tendrán un recargo porcentual sobre el valor de los derechos de matrícula ordinaria"

Que de conformidad con el Estatuto General Acuerdo No. 011 de 2000, artículo 27, literal F, el Consejo Académico emitió concepto favorable.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Reglamento Estudiantil para los Programas de ESPECIALIZACIÓN, Acuerdo No. 014 de septiembre 22 de 1998, Artículo 15, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 15: VALOR DE LA MATRÍCULA El valor de los derechos de matrícula es fijado mediante Acuerdo expedido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO: Se podrá rembolsar el 80% del valor de la matrícula, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, cuando el estudiante no haya asistido a clase o en el evento de asistir únicamente a la primera semana y deba ausentarse definitivamente durante ese período académico; lo anterior previa reglamentación expedida por el Rector.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El presente Acuerdo se aplicará a solicitudes en trámite durante la presente vigencia fiscal."



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
58 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo No. = **014** de 2003" Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil para los Programas de Especialización, Acuerdo No. 014 de septiembre 22 de 1998, Artículo 15".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **18 JUL. 2003**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

Adriana
ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

Carmen Eliana
CARMEN ELIANA CARO NOCUA

MEDM/DRM/LMAM
Vic. Administrativa